

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario Laboral
DEMANDANTE	DORIS AMPARO MARÍN ZAPATA
INTERVINIENTE	CARLOS MARIO MORENO AGUDELO
DEMANDADO	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00270 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	ADMITE VINCULA REQUIERE

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DORIS AMPARO MARÍN ZAPATA**, identificada con la C.C. Nro.43.554.894 en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: INTEGRAR en calidad de interviniente Ad excluyente al señor **CARLOS MARIO MORENO AGUDELO**

Tercero: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, en calidad de representante legal de la demandada o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; **se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.**

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Cuarto: Entérese de la existencia de la demanda al procurador judicial ante lo laboral, de conformidad con los artículos 78 y 79 de la ley 201 de 1995 y 277-7 de la Constitución Nacional.

De conformidad con el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2 literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico "http://www.defensajuridica.gov.co" www.defensajuridica.gov.co

Quinto: REQUERIR a la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, para que con la respuesta a la demanda se sirva aportar copia autentica de la investigación administrativa referente al trámite de la pensión de sobreviviente reclamada por el fallecimiento del señor JUAN CARLOS MORENO MARÍN, quien en vida se identificaba con C.C. 1.040755.563, se aclara que en los documentos requeridos se debe aportar la dirección para notificación del señor **CARLOS MARIO MORENO AGUDELO**, si se tienen en su poder.

Sexto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante a la profesional del derecho **DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES** identificada con la C.C. Nro. 32.257.700 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **147.980** del C.S. de la J, como apoderada principal y al abogado ANDRÉS VILLA URÁN, con la C.C Nro. 3.383.751 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **175.822** del C.S. de la J, como abogado sustituto, en los términos del poder conferido

Séptimo: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante y apoderado: dianaabogada@outlook.es,
Uribe.moralesabogados@gmail.com

Demandada: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Notifíquese

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **598453c15cae678c658f25af5aaa9b07b10eb3404f627269c9e43735168eb335**

Documento generado en 13/12/2021 11:57:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>